



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CARPETA N° 2818-93

Buenos Aires, 1 JUN 1993

Visto la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 del Estatuto del Docente Municipal (Ordenanza 40.593) y su Reglamentación; la Ley --- 24.049 y el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y

## CONSIDERANDO:

Que todos los docentes tienen derecho a elegir sus representantes en las Juntas de Clasificación y Disciplina;

Que los docentes transferidos por la Ley 24.049 y por el Decreto N° 964/92 del P.E.N. tienen derecho a presentarse a elecciones de Juntas, con posibilidades de ser electos y formar parte de las mismas;

Que el Convenio de Transferencia en su Cláusula segunda dice que se compatibilizará la normativa y la organización administrativa que facilite la integración de los servicios educativos nacionales y municipales;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º.- La M.C.B.A. reconoce integralmente a todo el personal transferido por la Ley N° 24.049 y el Decreto 964/92 del P.E.N., la antigüedad, los títulos y antecedentes profesionales valorables para concursos en la carrera y en los respectivos cargos docentes y no docentes en equivalencia de condiciones con los agentes municipales

..//

//..

Art. 2: - A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo anterior modifícase el punto 1, apartado I de la Reglamentación del Artículo 10 de la Ordenanza 40.593 el que quedará redactado de la siguiente manera: "1. La antigüedad en este apartado será computada a la fecha de presentación de las listas de candidatos, los años exigidos en el ámbito municipal podrán acreditarse con los servicios prestados en las escuelas transferidas por las Leyes Nros. 21.810, 22.368 y 24.049 y por el Decreto del PEN N° 964/92.

Art. 3: - Incorpórese a la Reglamentación del Artículo 10, apartado I de la Ordenanza 40.593 el siguiente punto: "3. Extiéndese lo dispuesto en este apartado al personal docente transferido según Ley 24.049 y el Decreto del P.E.N. N° 964/92 según la normativa del Estatuto del Docente Nacional (Ley 14.473).

Art. 4: - Elévase a nueve (9) docentes el número de integrantes de la Junta Electoral, modificándose la reglamentación del Artículo 10, apartado IV - punto 2, de la Ordenanza 40.593 y Dto.1586/91.

Art. 5: - Modifícase el Inciso a) del Apartado VIII, de la Reglamentación del Artículo 10, de la Ordenanza 40.593, el que quedará redactado de la siguiente forma: "a) Junta de Clasificación de Educación Inicial. Para todo el personal docente que se desempeñe en el Area, incluyendo al personal docente del Area transferidos por la Ley 24.049 y el Decreto del P.E.N. 964/92, excluido el personal de Materias Especiales.

Art. 6: - Modifícase el Inciso b) del Apartado VIII de la Reglamentación del Artículo 10 de la Ordenanza 40.593, el que quedará redactado de la siguiente forma: "b) Junta de Clasificación de Educación Primaria. ZONA I: Para todo el personal docente incluidos los bibliotecarios y el personal docente transferido por la Ley 24.049 y el Decreto del P.E.N. 964/92 que se desempeñen en las escuelas de los Distritos Escolares 1, 2, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 (excluido el personal de Materias Especiales.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
///...

- Art. 7° - Modifícase el Inciso c) del Apartado VIII de la Reglamentación del Artículo 10, de la Ordenanza 40593, el que quedará redactado de la siguiente forma: "c) Junta de Clasificación de Educación Primaria. ZONA II: Para todo el personal docente incluidos los bibliotecarios y para todo el personal docente transferido por la Ley 24.049 y el Decreto del P.E.N. N° 964/92 que se desempeñe en las escuelas de los Distritos Escolares 3, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 19, 20 y 21 y para todos los Supervisores Adjuntos, Supervisores de Distrito Escolar y Director Adjunto del Area (excluido el personal de Materias Especiales).
- Art. 8° - Modifícase el Inciso d) del Apartado VIII de la Reglamentación del Artículo 10, de la Ordenanza 40593, el que quedará redactado de la siguiente forma: "d) Junta de Clasificación del Area Curricular de Materias Especiales. Para todo el personal docente de cada especialidad y el personal docente de Materias Especiales transferidos por la Ley 24.049 y el Decreto del P.E.N.964/92 que se desempeñe en las Areas de Educación Primaria, Inicial y Especial y el personal docente de las Escuelas de Música.
- Art. 9° - Modifícase el Inciso f) del Apartado VIII de la Reglamentación del Artículo 10, de la Ordenanza 40593, el que quedará redactado de la siguiente forma: "f) Junta de Clasificación Post-Primaria. ZONA I: Para todo el personal docente que se desempeñe en la Escuela Municipal de Jardinería "Cristóbal Hicken", - en las Escuelas Técnicas Municipales "Lorenzo Raggio", "Manuel Belgrano" y en los establecimientos de Enseñanza Media preexistentes en M.C.B.A. antes de la transferencia.
- Art. 10° - Modifícase el Inciso g) del Apartado VIII de la Reglamentación del Artículo 10, de la Ordenanza 40593, el que quedará redactado de la siguiente forma: "g) Junta de Clasificación Post-Primaria. Zona II: Para todo el personal docente que se desempeñe en los establecimientos transferidos, los ex Colegios Nacionales de Señoritas, los ex Colegios Nacionales y los

...

*A*

...///

///...

profesores de Educación Física de las Escuelas antes mencionadas y para todos los Supervisores de las Zonas de las Juntas de Post-Primaria I, II y III.

Art. 11° - Incorpórase el inciso h) al Apartado VIII de la Reglamentación del Artículo 10 de la Ordenanza 40.593, el que quedará redactado de la siguiente forma: "h) Junta de Clasificación Pos-Primaria. Zona III: Para todo el personal docente - que se desempeñe en los establecimientos transferidos de las escuelas Nacionales de Comercio, los profesores de Educación Física de las escuelas antes mencionadas.

Art. 12° - Incorpórase el inciso i) al Apartado VIII de la Reglamentación del Artículo 10 de la Ordenanza 40.593, el que quedará redactado de la siguiente forma: "i) Junta de Clasificación Post-Primaria. ZONA IV: Para todo el personal docente, - que se desempeñe en los ex E.N.E.T. actualmente dependientes de los Distritos Escolares 2, 7, 13, 14, 15, 17, 19 y 21, transferidos por la Ley N° 24.049 y el Decreto 964/92 del P.E.N., incluidos los profesores de Educación Física de los establecimientos transferidos.

Art. 13° - Incorpórase el inciso j) al Apartado VIII de la Reglamentación del Artículo 10 de la Ordenanza 40.593, el que quedará redactado de la siguiente forma: "j) Junta de Clasificación de Pos-Primaria. ZONA V: Para todo el personal docente, que se desempeñe en las ex E.N.E.T. actualmente dependientes de los Distritos Escolares 1, 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 18, transferidos por la Ley N° 24.049 y el Decreto 964/92 del P.E.N., incluidos los profesores de Educación Física de los establecimientos antes nombrados y los docentes de las ex Escuelas Nacionales de Educación Artística transferidos por Ley y Decreto arriba mencionados y Supervisores de Zona IV y V.

*[Handwritten signature]*

...///



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///...

- Art. 14° - Incorpórase el inciso k) al Apartado VIII de la Reglamentación del Artículo 10 de la Ordenanza 40593, el que quedará redactado de la siguiente forma: "k) Junta de Clasificación de Educación Especial. Para todo el personal docente que se desempeñe en el Área, incluido el personal docente del Área, transferidos por la Ley 24.049 y el Decreto del P.E.N. 964/92. (Excluido el personal de Materias Especiales).
- Art. 15° - A los docentes transferidos por Ley 24.049 y Decreto P.E.N. 964/92, se aplicará las normas establecidas en el Capítulo VI "De las Juntas de Clasificación" de la Ordenanza 40.593 (Estatuto del Docente Municipal).
- Art. 16° - Los requisitos para ser miembro de Junta se registrarán por el Estatuto Docente Municipal.
- Art. 17° - Los docentes transferidos por la Ley 24.049 y Decreto del P.E.N. 964/92 podrán integrar la Junta de Disciplina, las cuales se registrarán por las Disposiciones del Estatuto Docente Municipal.
- Art. 18° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Educación y Cultura y el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.
- Art. 19° - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Educación y Cultura.

DECRETO N°: 828

AMV  
mcd

Prof. *[Firma]*  
Ser. *[Firma]*  
Municip. *[Firma]*

*[Firma]*  
DR. JULIO CESAR ARZULAR  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Decreto firma ológrafa**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Decreto N° 828 / 1993

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.